

Modificación artículos 48 y 49 TREBEP BOE 29 de junio de 2023



**D
E
C
A
T
M
B
I
A
C
I
A
D
O
S**

5 días hábiles por accidente, enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad, así como **de cualquier otra persona distinta a las anteriores que conviva con el funcionario o funcionaria en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella.**



4 días hábiles cuando se trate de familiar en 2º grado de consanguinidad o afinidad.

El permiso por fallecimiento se mantiene como hasta ahora.

15 días por matrimonio o registro o constitución formalizada en documento público de pareja de hecho



8 semanas continuas o discontinuas para el cuidado de hijo, hija o menor acogido por tiempo superior a un año hasta que el menor cumpla ocho años (a tiempo completo o tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan).

Para su disfrute, debe ser comunicado con una antelación de 15 días y debe disfrutarse por semanas completas.